

Santiago, 30 de Julio de 2020

Señor

Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref: Modificación de Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Dinámico

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del Reglamento Interno de Fondo Mutuo Itaú Dinámico (en adelante, el “Fondo”) administrado por Itaú Administradora General de Fondos S.A. (en adelante, la “Administradora”), efectuado con fecha 30 de Julio de 2020, el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora. El nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo contiene las siguientes modificaciones:

F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTO

1. Numeral 2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos

- Se modifica la remuneración Serie APV a hasta 0,30% anual (Exenta de IVA)

G) APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1. Numeral 1, letra d)

Valor para la liquidación de rescates

- Se añade el siguiente párrafo:

“Si la solicitud de rescate es presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, se utilizará para el cálculo el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso a la solicitud, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se utilizará para el cálculo, el valor de la cuota del día hábil bancario siguiente al de la fecha de recepción de la solicitud. Infórmese de las características específicas para la liquidación de rescates por montos significativos, en la letra g) de este mismo literal. Asimismo, se considerara que los aportes de mayor antigüedad son los primeros en ser rescatados.”

- Se elimina:

“El valor de la cuota para la liquidación de los rescates corresponderá al del día inmediatamente anterior al pago del rescate. Las solicitudes de rescates serán cursadas

el mismo día en caso que sean presentadas antes del cierre de operaciones del Fondo. En caso contrario, la solicitud será cursada el día hábil bancario siguiente.”

2. Numeral 1. Aportes y rescates de cuotas

e) Medios para efectuar aportes y solicitar rescates:

II. Medios no presenciales: ii. Canales Remotos. b. Plataforma Telefónica:

- Se añade el siguiente párrafo:

“Para utilizar esta plataforma el participante deberá comunicarse con su ejecutivo e indicar que desea dejar respaldo de la operación a través de este medio, quien validará si el participante cumple con las condiciones para registrar instrucción”

H) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

- Se elimina letra **k) Otros:** del reglamento interno.

Las modificaciones indicadas precedentemente comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo.

Finalmente, y fin de resolver cualquier duda que los Aportante pudieran tener en relación a las modificaciones introducidas al texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo o consultor de inversiones, o escribiendo al correo electrónico AGF@itau.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted


Juan Pablo Araujo Guerra
Gerente General
Itaú Administradora General de Fondos S.A.